

Los comerciantes, el Consulado, y los préstamos al gobierno republicano (Lima – Perú, 1820 – 1840)¹

Cristina Ana MAZZEO DE VIVÓ

Pontificia Universidad Católica del Perú
cmazzeo@pucp.edu.pe

RESUMEN

El Consulado de comercio de Lima cumplió un papel importante durante la colonia en la captación de capitales para sostener las guerras españolas y luego las de la Independencia. Durante el gobierno republicano, dicha institución no desapareció, sino que siguió funcionando como intermediaria entre los nuevos gobiernos y la elite mercantil. Prestamos forzosos y luego a interés fueron entregados por los comerciantes al estado a través de la Caja de Arbitrios, la cual fue administrada por el Consulado de Comercio, cuyos préstamos eran saldados con vales de aduana. La caja de arbitrios funcionó como un banco de préstamos para el gobierno republicano. La relación de beneficios entre el estado y el poder de los comerciantes refleja la continuidad de un estado patrimonial igual al que existía en la época colonial.

Palabras clave: Consulado de comercio, Lima, comerciantes, préstamos, Caja de Arbitrios, república.

The Merchants, the Consulate and the Lendings to the Republican Government (Lima – Peru, 1820 – 1840)

ABSTRACT

The Consulate of Commerce of Lima accomplished a significant roll during the colony, for the acquisition of capitals necessary to hold up Spanish and Independency wars. During the republic, the Consulate didn't disappeared, kept being the link between the new republican government and mercantile elite. Unavoidable loans were given by merchants to the state throw «Caja de Arbitrios», a state institution lead and controlled by the Consulate of Commerce of Lima, a private institution. The «Caja de Arbitrios» operated like a bank for the republican states. Those loans were pay off by custom's banknotes. The relation between the State and the power's merchants show the continuous of the «State Patrimonial» similar alike the colonial time.

Key Words: Consulate of commerce, Lima, merchants, loans, Caja de Arbitrios, republic.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Situación política, económica y social. 3. Distintos tipos de préstamos y empréstitos. 4. Los comerciantes y los préstamos al Estado. 5. Acuerdos especiales. 6. El Consulado y la Caja de Arbitrios. 7. Mecanismo de cancelación. 8. Conformación del crédito interno. 9. Conclusiones. 10. Anexo I. 11. Bibliografía.

¹ Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en el Congreso de Historia Económica Argentina realizado en San Martín de los Andes – Neuquen, en octubre de 2004. El mismo es parte de un proyecto mayor financiado por la Fundación Carolina, España.

1. INTRODUCCIÓN

Durante la colonia, el Consulado de comercio de Lima cumplió un papel importante en la captación de capitales para sostener las guerras en las que se vio inmersa España a comienzos del siglo XIX. Fue la institución por excelencia que representaba a los grandes comerciantes establecidos en Lima y por lo tanto los que controlaban el capital circulante. Debido a ello dicho grupo era el que estaba en las mejores condiciones para adelantar el dinero al rey ya sea mediante préstamos a interés o forzosos, según las necesidades del momento. Con la llegada de San Martín al Perú, dicha institución pasó a ser Cámara de Comercio cumpliendo las mismas funciones de prestamista del Estado en los mismos términos que en la época colonial. Pero, con la llegada al poder de Agustín Gamarra, la institución volvió a denominarse Consulado de Comercio de Lima, gozando de las mismas atribuciones y funciones que en la época colonial. Es decir que todos los años, por pregón público, se llamaba a una Junta general para organizar el padrón de los electores entre los cuales se elegían por votación a treinta cinco personas; de ellas se seleccionaban 15 y, dentro de estas últimas, se elegía al prior —cuyo cargo duraría un año— y a dos cónsules, que se renovaban cada año.

Esta práctica se mantuvo a lo largo del siglo XIX, y habla de las permanencias de ciertas funciones que se proyectaron desde la colonia a la república, lo que ha hecho decir a Heraclio Bonilla que en el Perú la independencia tuvo más un efecto simbólico que consecuencias prácticas visibles². A pesar de ello, debemos considerar que algunos cambios se dieron y hay que pensar en las dificultades que se presentaron desde lo político, lo económico y lo social.

2. SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

La independencia fue un proceso difícil y complejo que tuvo dos fechas, 1821 declarada por San Martín a su llegada al Perú³ y 1824 lograda por Bolívar en los campos de Ayacucho. Podríamos agregar una tercera fecha, 1826 cuando se terminó con el último reducto dominado por las fuerzas españolas en las fortalezas del Callao⁴.

A esta situación devino una gran desorientación en cuanto al sistema político a implantar que, si bien no había dudas en aplicar una república, sí hubo muchas ambivalencias al tomar decisiones en las cuestiones económicas y sociales. Ejemplo de ello fue la supresión del tributo por San Martín y su reinstalación,

² BONILLA, 2001, p. 169.

³ En ese momento el país quedó dividido en dos porque en la sierra, con su centro en Cuzco, se refugió el ejército español junto al virrey La Serna, mientras que la costa, independiente, quedó bajo las fuerzas de San Martín.

⁴ Entre 1825 y 1826 muchos civiles junto con el ejército realista se refugiaron en las fortalezas del Callao, al lado del general Rodil. Según los datos de Mendiburu se trataba de unas 7.000 personas. Se rindieron en enero de 1826 quedando como sobrevivientes unas 400 personas. ANNA, 2003, p. 308.

años más tarde, a la llegada de Bolívar dado que era uno de los ingresos fiscales más importantes junto con las rentas de aduana. Se cobró entonces bajo una nueva denominación, «contribución personal». Otra prueba de los avances y retrocesos en materia económica fueron los 30 reglamentos referidos a dicho impuesto que se suscitaron hasta 1830⁵.

En lo ideológico, si bien las ideas liberales impregnaron la conciencia de los nuevos hombres de Estado, este era un concepto más de forma que de fondo. Todas las constituciones que se dictaron en esos primeros años pusieron de manifiesto la dicotomía entre el Estado real, autoritario y centralista, y el Estado legal, republicano y liberal al que se aspiraba, lo que demuestra de alguna manera que no hubo en ese entonces un proyecto de gobierno a seguir⁶. Los grupos señoriales o grupos conservadores pretendieron mantener las prerrogativas de la época colonial con lo cual, se dio una mezcla de valores nuevos con otros tradicionales que hicieron que las constituciones americanas fueran en teoría muy progresistas pero que, en la práctica, no funcionaran. Se pretendía la igualdad de derechos pero no se reconocían a las mayorías indígenas o mestizas, se hablaba de división de poderes pero se acrecentaba el dominio del ejecutivo por encima de los otros poderes y, si bien, se hablaba de libertad de acción por parte de las regiones, se luchaba por concentrar la superioridad del Estado central.

En lo económico, si bien se declaró el comercio libre, hubo una serie de restricciones con lo cual podríamos decir que se mantuvo un sistema de comercio controlado. Esas marchas y contramarchas se evidencian en los cinco reglamentos y sus modificaciones planteadas entre 1821 y 1840, y en los cuales se imponían altos derechos de importación, dado que el comercio exterior era uno de los mecanismos más directos para la obtención de recursos. Pero no podemos hablar de proteccionismo porque en realidad, con la colocación de altos aranceles a las importaciones, se pretendía obtener mayores rentas fiscales por la vía de las aduanas. ¿Algo similar a lo ocurrido con las reformas borbónicas? Es posible, pero no se conocía otro sistema fiscal que ayudara a la obtención de recursos. Por otro lado era casi imposible pensar en una industria propia, en ese entonces existían actividades artesanales y de ninguna manera podían competir con los productos industrializados ingleses más baratos y de mejor calidad⁷. Además, en esa época se consideraba el comercio como una industria, como decía Masías en

⁵ BONILLA, 2001, p. 178.

⁶ TANTALEÁN, 1986, p. 47; ALJOVÍN, 2000, p. 73.

⁷ Sin embargo debemos mencionar la ley de prohibiciones decretada por Gamarra en 1828. Esta ley decretaba libre de derechos el oro, la plata, los azogues y los instrumentos de labranza, pero imponía el 80 % de gravamen sobre el aguardiente, jabones, tocuyos, ropa hecha, zapatos, botas, pólvora, herraduras, telas toscas de lana, bayetas y bayetones, tabaco, aceite, cueros curtidos, sillas de montar, velas de cera y sebo, etc. En enero de 1827 el arancel se aumentó al 90 % y en 1828 se prohibió la introducción de estos efectos, pero en octubre de 1829 dicho decreto fue declarado sin efecto. *Colección Leyes y Decretos*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Felipe Bailly Editor, Librería Central Portal de Botoneros Nro. 196, 1862, 1825, tomo II, p. 285.

1860, en la medida que «ofrece a los capitales que en él se emplean las correspondientes utilidades»⁸.

El comercio fue entonces el medio por el cual se pudo soslayar la crisis de la minería y la agricultura, incluso la falta de una organización de las rentas fiscales hizo que los primeros gobiernos mantuvieran vigente las leyes y ordenanzas españolas poniendo en práctica viejos mecanismos de tributación.

A ello se sumó la obtención de empréstitos extranjeros combinando de esta manera la expansión financiera de Gran Bretaña y las necesidades económicas de los gobiernos republicanos, recursos que en un 58 % estuvieron destinados al mantenimiento del ejército nacional, dada la inestabilidad política que se vivía⁹. Pero también se recibieron empréstitos de Chile y Colombia¹⁰.

No obstante lo descrito, el Estado necesitaba dinero fresco el cual era obtenido a partir de los préstamos internos dados por los comerciantes, a veces a altos intereses; y otras, mediante la modalidad del cupo o el préstamo forzoso. Este dinero llegaba al Estado a través de una de las instituciones más antiguas y que en el caso del Perú se mantuvo a lo largo del siglo XIX, el Consulado de Comercio de Lima. Institución corporativa, particular, que va a actuar como intermediaria entre los comerciantes y el Estado, llevando consigo una engorrosa contabilidad por cada comerciante prestamista del Estado.

Mediante este mecanismo de préstamos al gobierno por parte de los particulares, en el caso del Perú, se puede evidenciar la permanencia de un Estado patrimonial; entendiendo por tal el mantenimiento de estructuras jerárquicas y verticales entre las distintas clases, y en la cual las relaciones de poder y el juego político de la elite mercantil fue de singular importancia para mantener una posición destacada en la sociedad. Es por ello que el Estado fue en la primera mitad del siglo XIX un Estado interventor y regulador, por lo tanto, muy lejos de los principios liberales del momento.

3. DISTINTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS Y EMPRÉSTITOS

Existieron distintas modalidades o denominaciones: donativos, préstamos, empréstitos y cupos. Los donativos eran entregados por particulares con un fin específico, por ejemplo el entregado en 1823 para la construcción del navío «San Martín» por un valor de 2.712 pesos en plata, entregado por la Cámara de Comercio. Los empréstitos eran forzosos, los cupos eran definidos por el gobierno, y exigidos tanto a los españoles como a los criollos, la diferencia estaba en

⁸ *Curso elemental de economía política por Felipe Masías. Catedrático de esa Ciencia en el Colegio Nacional de San Carlos de Lima.* Lima, Imprenta José Masías. 1860, p. 92 (Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero. Archivo Félix Denegri. Lima).

⁹ El primer gran préstamo fue suscrito en 1822 por un millón 200 mil libras esterlinas, con una tasa de interés del 6 %. La garantía fueron las rentas de aduana.

¹⁰ La deuda con Colombia fue liquidada en 1832, al igual que la de Chile. Este país reclamaba el pago de 12.829.380 pesos. RIVERA SERNA, 1959, pp. 401-429.

que los primeros debían entregar el dinero en 24 horas, de lo contrario se procedería al secuestro de sus bienes¹¹.

El primer gran empréstito solicitado por San Martín fue de 150.000 pesos en agosto de 1821 a través del Consulado de Comercio, organismo que llevó una exhaustiva anotación por cada comerciante, de lo adelantado y lo adeudado. En septiembre del mismo año faltaban aún recaudar 52.134 pesos fuertes. La mayoría de los que aportaron eran españoles, muchos de los cuales luego pidieron dejar el país¹². Los principales prestamistas que también habían otorgado préstamos al Estado colonial y posteriormente al republicano, fueron:

Primer empréstito de 150.000 pesos fuertes - 1821 **Principales prestamistas**

Comerciante	Cupo	Observaciones
Manuel Gorbea	3.000 pesos	En 1819 aportó 7.000 pesos de 400 mil pesos
Pedro Villacampa	3.000 pesos	En 1812 y 1818 prestó la suma de 43.500 pesos ¹³
Félix Balega	2.000 pesos	En 1823, 1836 y 1839 prestó la suma de 7.750 pesos
Fco. Javier de Izcue	4.000 pesos	En 1819 aportó 8.000 pesos, de 400 mil pesos
Dámaso Arias	2.000 pesos	En 1819 aportó 5.000 pesos, de 400 mil pesos

Fuente: CDIP, Tomo XXI, Asuntos Económicos, p. 446.

¹¹ Archivo General de la Nación —en adelante, AGN— (Lima), Sección Republicana, OL 67-4.

¹² Colección Documental de la Independencia del Perú —en adelante, CDIP—, tomo XXI, Asuntos Económicos, volumen 1, Informes y Oficios del Tribunal del Consulado, p. 446. Unos veintidós comerciantes luego de contribuir con el empréstito pidieron sus respectivos pasaportes para dejar el país.

¹³ QUIRÓZ, 1987, p. 189.

Estos comerciantes eran grandes importadores de productos del reino y extranjeros durante el período de 1796 y 1828; Félix Balega, junto con Dámaso Arias y Francisco Javier de Izcue, estaban matriculados en el Consulado y participaban como electores de dicha institución. Balega importaba telas varias, miel en botijas, pitas, sombreros, además de traer en 1811 productos del reino por valor de 45.000 reales de vellón en la Fragata «Candelaria» y en la «Neptuno» 99.914 reales de vellón, mientras que en 1814 la importación fue por 99.933 reales de vellón¹⁴.

Sin embargo, el Consulado elevaba constantes notas al Estado explicando la dificultad que tenía en recaudar el dinero que se solicitaba. El año 1823 fue un año crítico. Entre septiembre de 1822, cuando San Martín se retiró del Perú, y septiembre de 1823, en que llegó Bolívar, el gobierno estuvo en manos de un grupo de aristócratas peruanos que aspiraban al poder, pero que no llegaron a consolidar la independencia; existía un ejército de ocupación formado por peruanos, chilenos, colombianos y argentinos, mientras que los realistas acantonados en la sierra poseían un ejército más consolidado dirigido por La Serna. El gobierno no tenía dinero, las tropas y los empleados no recibían su paga, incluso los integrantes del Consulado (en esa fecha denominado Cámara de Comercio) no cobraban sus sueldos¹⁵. Los préstamos forzosos solo podían reunirse con amenazas de confiscación y exilio. En estas condiciones, el Congreso nombró a José de la Riva Agüero como primer presidente del Perú, pero su administración duró cuatro meses. En ese año de 1823, se entregaron al gobierno, a través de la Cámara de Comercio, 1.324.195 pesos con un promedio de 110.350 pesos mensuales¹⁶. Ese dinero se utilizó para crear nuevos batallones, se organizó una nueva expedición a Intermedios, momentos en que además llegaban al Perú el primer empréstito de 1 millón 200 mil libras que había sido negociado en Londres por Juan García del Río y Diego Paroissien, hipotecando todas las rentas del Perú, en especial las de la Casa de la Moneda¹⁷.

La mayoría de los prestamistas eran extranjeros especialmente españoles, quienes debieron naturalizarse como fue el caso de Francisco Javier de Izcue, e ingleses que tenían casas comerciales tanto en Chile como en Lima. La diferencia entre unos y otros era que los españoles debían entregar los cupos bajo pena de ser embargados, los ingleses en cambio se estaban instalando en el país y por tal razón ofrecían contribuir mediante el adelanto de los derechos de aduana sin interés. Fue el caso del empréstito otorgado de 100.000 pesos del 17 de enero de

¹⁴ AGN (Lima), «Libros de Aduana de Mares del Sur y Libros de Aduana con destino a Cádiz». Para mayores datos sobre Francisco Javier de Izcue, ver: MAZZEO, 2005, pp. 281-301.

¹⁵ San Martín decretó la suspensión del Consulado y en su lugar dejó una comisión encargada de la recaudación de los cupos que el gobierno necesitaba, pero en 1826 se decretó nuevamente su erección, posiblemente porque era la institución más efectiva en el cobro no solo de los impuestos de aduanas sino en las cuentas de los comerciantes, sus adelantos y sus deudas.

¹⁶ Ver Anexo I, donde se detallan los préstamos otorgados en 1823.

¹⁷ Estos personajes ingresaron al Perú con el ejército de San Martín y fueron los promotores del primer empréstito extranjero inglés.

1823. En ese mismo año en mayo se entregaron otros 100.000 pesos como empréstito mitad en dinero y mitad en especies que comprendieron bramantes, pantalones de paños de la tierra, becerros ingleses, cueros blancos, fanegas de maíz, varas de bayetón inglés lonas, quintales de hierro y estaño, alquitrán de Francia, suelas de Guayaquil, arrobas de frijoles, botijas de arroz, todo lo necesario para proveer y mantener el ejército¹⁸. Los principales extranjeros que participaron en el empréstito de 1822 fueron los siguientes:

Prestamistas ingleses
Empréstito del 01/01/1822 por valor de 72.900 pesos

Comerciante	Cupo
Juan Beggs y Cía.	12.000 pesos fuertes
Guillermo May	3.500 pesos fuertes
Diego Goldie	2.500 pesos fuertes
Juan Parish Robertson	6.000 pesos fuertes
Roberto Juan Yates y Cía.	2.500 pesos fuertes
Templeman Bergman y Cía.	7.000 pesos fuertes
Juan Monees	5.000 pesos fuertes

Fuente: AGN (Lima), Sección Republicana, OL 120-133.

Además de los empréstitos existían cupos menores que eran aportados por las corporaciones, es decir los gremios¹⁹. En cuanto a los préstamos entregados por los comerciantes, se establecía un interés del 1 ó 1^{1/2} % mensual; y la manera de redimirlos era a través de las rentas de aduana que, además, eran administradas por el Consulado de Comercio de Lima. En una palabra, la institución que representaba a los comerciantes, quienes debían pagar los impuestos de aduana, era a su vez, la administradora y recaudadora de dichas rentas.

¹⁸ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 84-56.

¹⁹ Eran cantidades muy pequeñas por ejemplo el gremio de panaderos aportó en 1826 497 pesos, los mantequeros 148 pesos, cajoneros 29 pesos, sumando todos los gremios la cantidad de 985,2 pesos. AGN (Lima), Consulado, Diversos 3.

4. LOS COMERCIANTES Y LOS PRÉSTAMOS AL ESTADO

El 4 de abril de 1823 el gobierno presentó al Consulado una lista de españoles que debían entregar al Estado 70.000 pesos por la vía del empréstito y se estableció que su devolución se haría con los fondos que debían llegar desde Chile o los que vinieren de Londres. Entre los principales prestamistas encontramos nuevamente a los comerciantes Francisco Javier de Izque que aportó 4.000 pesos, Manuel Gorbea, Pedro Villacampa con 3.000 pesos cada uno; Dámaso Arias 2.000 al igual que Andrés Reboredo y Antonio Sáenz de Tejada, 1.250 pesos, que habían sido dirigentes del Consulado y participado ya en el préstamo de 1821, y en otros entregados al rey durante la época colonial²⁰.

Muchos individuos elevaban su quejas por no estar en condiciones de afrontar esos préstamos y también solicitaban que la mitad del mismo pudiera ser entregado en granos o demás útiles para el ejército. Pero la situación era difícil, el gobierno solicitaba el traslado de los fondos de la Cámara a la tesorería, y de no obtener los préstamos el ejército de ocupación, en ese momento organizado con las fuerzas de Colombia, debería abandonar la capital. En 1823 ante un nuevo empréstito solicitado por el gobierno, Francisco Valdivieso, que otrora había sido un importante comerciante, solicitaba que en lugar de 1000 se le permitiese entregar 500 pesos; a Francisco Sagastebeytia al no cumplir con la entrega requerida se le secuestraron sus bienes; otro comerciante, Juan Bautista de Sarraoa, quien en 1790 había importado grandes cantidades de géneros del reino por valor de más de 100.000 reales de vellón, en ese momento no podía cumplir con la entrega del cupo solicitado declarando que toda su fortuna estaba invertida en la Cámara de Comercio, Hacienda La Dacha y otras instituciones intervenidas por el Estado. No obstante y para que no «*juzguen que es falto de patriotismo a pesar del fuego que me anima de la independencia*», ofrecía 500 pesos²¹.

Otro caso emblemático fue el del marqués de Montemira, a quien se le había asignado un cupo de 2.000 pesos, y que, como no podía hacer frente a esta obligación, exponía las razones de la siguiente manera. Su hacienda en Aznapuquio, que producía caña de azúcar, fue tomada por el ejército realista mientras que otra, ubicada en el valle de Pisco, había sufrido el desgaste de la ocupación y manutención del ejército libertador. Además había cedido a la caja del Estado 3.000 pesos como donativo. Por lo tanto señalaba que:

creer que yo tenga numerario es un delirio La patria me ha condecorado con la mayor dignidad en la carrera de las armas y yo ni mis hijos hemos de andar vestidos de cordellates, ni comer sorgo. Yo no soy comerciante, no gano el dinero a talegas, vivo de las rentas de mis propiedades. las que están dentro de la ciudad y para no creer que me excu-

²⁰ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 84-17.

²¹ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 89 50, OL 89 50^a, y OL 89.51. Sarraoa dice tener en la Cámara de Comercio 250 mil pesos; más 40.000 en la Hacienda Dacha y 12.000 que ha pedido se le restituya la tesorería pública y están pendientes. Dice haber perdido otros 100.000 pesos en otros créditos y lo poco cobrable no puede hacerse efectivo en el día.

so en lo que le interesa al gobierno, verifiquen los arrendamientos de la calle de Judíos, Bodegones, Santo Domingo y Compañía y obliguen a los inquilinos que paguen en metálico y no en cobre y papel como lo hacen conmigo²².

Pero otros comerciantes, en mejores condiciones, no solo se ocupaban de los adelantos, sino que además participaban en las decisiones del gobierno especialmente en lo relativo al comercio exterior. En 1823 se dictaminó que la Cámara de Comercio, presentase cada dos meses un listado de 24 de comerciantes, «de notoria probidad» quienes debían concurrir a la Aduana y juntamente con los «vistas» debían establecer los precios al por mayor de las mercaderías que llegasen desde Europa, así como de Chile, y toda clase de *quinquellería*²³. Los seleccionados fueron los mismos que prestaban al gobierno entre los cuales podemos nombrar a Estanislao Lynch y Manuel Arias para los efectos llegados de Europa; Félix Balega para la *quinquellería*; Felipe Reboredo para los efectos llegados de Chile²⁴. Ellos eran los importadores y ellos, a su vez, establecían los precios a los que debían vender y, por ende, los aranceles que debían pagar.

5. ACUERDOS ESPECIALES

Además los comerciantes firmaban acuerdos especiales para colaborar con las necesidades del Estado e incluso para mantener al ejército. Un documento sin fecha firmado por los comerciantes extranjeros José Riglos, Juan Beggs, Juan Parish Robertson, Manuel Cubillas y Juan José Sarratea, los comprometía a proveer víveres y transporte para 2.000 hombres durante cuatro meses y para 4.000 hombres durante dos meses, por un valor de 420.000 pesos. Para lo cual entregaron dos letras contra Londres y contra Chile. Además se comprometieron a pagar a la aduana los derechos por un valor de 80.000 pesos, adelantando de esta manera los impuestos que el Estado debía cobrar²⁵. Así estaban abonando como arancel un 5,25 % del total, cuando el reglamento de comercio de esa fecha (1823) establecía una contribución al Estado del 15 %²⁶.

En otra ocasión los comerciantes firmaron con el Estado un acuerdo en el que proponían adelantar al gobierno 200.000 pesos, 150.000 en especies y 50.000 en dinero; a lo cual el gobierno solicitó que fueran en metálico 80.000 pesos y el resto en los artículos que se necesitasen. Por esta transacción, el gobierno se encargaba de pagar a los comerciantes la cantidad de 300.000 pesos «100.000

²² AGN (Lima), Sección Republicana, OL 89.65 —31 de enero de 1823—. El marqués de Montemira quedó a cargo de la ciudad de Lima en ocasión del retiro de La Serna hacia la sierra en 1821; retirada que dio lugar a la entrada de San Martín en dicha ciudad.

²³ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 84-97.

²⁴ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 84-48.

²⁵ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 90 13 —sin fecha pero estimamos que era por 1823—.

²⁶ DANCUART, 1902, tomo III, p. 57; tomo II, pp. 191-198, 202, y 203. Reglamentos de Comercio, fecha 1832, 1834 y 1840.

pesos en premios (es decir de interés) y 200.000 pesos del préstamo», lo que significaba que los comerciantes recibirían el 50 % más de lo adelantado al gobierno. El mecanismo para la recepción del dinero se haría a través de la Aduana de cuyas entradas mensuales, las dos terceras partes, serían para el comercio y una tercera parte para el gobierno hasta que se cubriera la totalidad de la deuda. De esta manera los comerciantes que entraran en este empréstito quedarían exceptuados del pago de los 12.000 pesos que el gobierno había decretado para hacer frente a los gastos del ejército. Se calculaba que dicho empréstito sería cancelado totalmente en el término de un año, pero si eso no se cumplía, debían abonar al gobierno por cada trimestre un interés del 6 % de la cantidad de la deuda que quedaba pendiente²⁷.

Este contrato evidencia el mecanismo de coacción que el Estado utilizaba para obtener de los comerciantes el capital líquido que necesitaba y así solventar los gastos de guerra. El gremio mercantil seguía siendo el único que controlaba el circulante, a pesar de la crisis y las dificultades para la obtención del dinero. En este empréstito, llevado a cabo en el año 1824, participaron importantes comerciantes como Manuel de Santiago y Rotalde, Francisco Javier de Izcue, Manuel Castilla, españoles que habían decidido quedarse en el Perú y que para ello tuvieron que tramitar carta de ciudadanía. Francisco Javier de Izcue era en esos momentos el representante de la Cámara de Comercio y se estableció que aquel comerciante que no participaba en la colección del empréstito debía entonces pagar los 12.000 pesos mensuales que el gobierno exigía al gremio mercantil. Ante esta circunstancia, y las necesidades económicas, el gobierno presionaba al gremio de comerciantes declarando lo siguiente:

el Supremo gobierno le es muy sensible cuanto pueda incomodar a los beneméritos individuos del comercio pero la salvación de la patria le impone un deber sagrado para proporcionar todos los medios conducentes a corregirla. S.E. pues queriendo anteponer los medios de dulzura a los de la fuerza, ordena a V.S. por mi ministerio que en el término de 3 días ha de hacer saber a todos los comerciantes que no han querido entrar en la contrata que ha hecho el gobierno con los otros, quedan sujetos a pagar la contribución que se había impuesto al comercio y que sienta esta de 12 mil pesos mensuales y habiendo solo entrado en la enunciada contrata la cuarta parte de los contribuyentes debían satisfacer la otras tres cuartas partes 9000 pesos de acuerdo a la distribución respectiva a sus haberes. De no ser así se encomendará a una comisión militar para que lo haga efectiva. (Firmado por Hipólito Unanue y recibida por José Antonio Palacios y Francisco Izcue)²⁸.

6. EL CONSULADO Y LA CAJA DE ARBITRIOS

El Tribunal del Consulado de Lima, luego de varias idas y venidas, fue instituido nuevamente en el año 1829 con las mismas atribuciones que gozara en la

²⁷ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 90 – 16- A.

²⁸ AGN (Lima), Sección Republicana, OL 108.5b —23 de diciembre de 1823—.

época colonial²⁹. Contó entonces con la misma dotación de empleados y electores, prior y cónsules que eran elegidos como en la época anterior. Suponemos que tal decisión se llevó a cabo debido a la necesidad de contar con una organización más precisa y un mayor control respecto a los préstamos otorgados por los comerciantes al Estado. Por lo tanto la Cámara de Comercio volvió a ser Consulado de Comercio, institución que tenía amplia experiencia en la administración de fondos y adelantos a Estado. A partir de 1830 se estableció entonces, el 1 % de recargo a las mercaderías extranjeras provenientes de Europa, Asia y Estados Unidos de América, porcentaje que se destinaría a hacer frente a los gastos de la institución³⁰. Como vemos el nuevo Estado, en esa época temprana del republicanismo, se manejaba con los mismos parámetros coloniales.

En el año 1834 el gobierno utilizó a dicha institución como garantía para el empréstito y le dio al Consulado la concesión de su cobro mediante el recargo de un arancel sobre la importación de ciertas mercaderías. También se estableció un aumento del 5 % en todos los efectos extranjeros ó europeos que se introdujeran, además de los establecidos, y el 3 % en los provenientes de las repúblicas hispano-americanas a excepción del trigo. Este porcentaje iba al Ramo de Arbitrios, organismo que tenía por objetivo cubrir el empréstito forzoso que había solicitado el gobierno. El Consulado entonces, a pesar de ser una institución privada, administraría esos fondos, actuando como mediador entre el Estado y la elite mercantil, y pagaría con parte de la recaudación el interés del empréstito³¹. Para tal fin se creó entonces la Caja de Arbitrios³².

El Ramo de Arbitrios fue creado el 20 de marzo de 1834 con el fin de reintegrar las cantidades que se habían tomado en préstamo para poner en campaña al ejército. Esta caja funcionaba como una especie de banco de préstamo del gobierno. De la contaduría de arbitrios salía el pago para la guardia del Consulado —compuesta por un cabo y dos soldados—, se compraban suministros para el ejército, se cubrían las asignaciones correspondientes al batallón de Comercio, se pagaba el vestuario de los soldados y también se pagaban los inte-

²⁹ DANCUART, 1902, tomo II, p. 31. Fue derogado por el decreto del 6 de marzo de 1822 y sustituido por la Cámara de Comercio; el 6 de mayo de 1825 se restableció de manera precaria y otro decreto del 22 de septiembre de 1829 lo anuló para volverlo a restablecer de manera definitiva el 12 de octubre de 1829.

³⁰ DANCUART, tomo III, p. 141. Ley restableciendo el Tribunal del Consulado de Comercio con este nombre. *Anales de la Hacienda Pública del Perú, leyes, decretos, reglamentos y resoluciones*. Lima, Imprenta, Librería y Encuadernación de Gmo. Stolte, 1902.

³¹ DANCUART, tomo II, p. 208 y p. 221. La Caja de Amortización que había sido creada para amortizar los préstamos otorgados al gobierno, fue disuelta en el año 1836 y reemplazada por la Administración de censo y obras pías.

³² En la actualidad «arbitrios» son los impuestos municipales que se cobran para cubrir los gastos públicos pero también arbitrar significa «hacer que se observen las reglas de un juego». En el siglo XVIII encontramos en los documentos que se nombra a un tercero en discordia que se llama «arbitro arbitrador», es decir un intermediario que interviene entre las partes contratantes para resolver un conflicto. En el caso que nos ocupa, este organismo cumplió la función de un intermediario entre el Estado y el gremio mercantil.

reses de los préstamos que los comerciantes hacían al Estado. En 1839, se estableció que el Consulado debía manejarla y se dio a conocer el reglamento que fijaba sus funciones; entre ellas las más importantes eran:

- a. Librar mensualmente el pago de los intereses y el importe de los gastos de escritorio.
- b. Librar cada mes, o cuando los fondos lo permitiesen, el pago de los dividendos para la amortización de capitales que se hará por el orden de antigüedad que se hubieran reconocido.
- c. El tribunal ejercerá la facultad coactiva contra los deudores del Ramo.
- d. En el libro manual se abrirán tres columnas: la primera para lo adeudado, la segunda por lo cobrado y la tercera por lo pendiente.
- e. La cuenta de arbitrios comprenderá todos los adeudos activos y pasivos, bien sea por empréstito, sueldos, pago de intereses ó amortización de capitales y en el libro mayor se abrirán las cuentas particulares respectivas.
- f. Dará entrada en sus libros como «dinero recibido» el importe de los pagarés que se le dirijan de la Aduana del Callao, o bien sean de aquellos que vengan a la vista o bien sea los que se otorguen con los plazos del reglamento.
- g. Recibidos por la contaduría los pagarés que le remita la Aduana del Callao y dada entrada en el libro de sus valores como dinero en efectivo, se pasaría a la tesorería para que procediese al cobro de los que vengan a la vista.
- h. Y las sumas que se hubieran suplido de los fondos de arbitrios a las tesorerías o Aduanas, se les cargarían en sus cuentas particulares³³.

De acuerdo a este reglamento vemos que el Ramo de Arbitrios, pagaba los réditos de los empréstitos, amortizaba los capitales y descontaba los pagarés de aduana con los cuales se pagaba a los particulares el adelanto de dinero que hacían al Estado. Por otro lado, si la tesorería general necesitaba dinero podía recurrir a dicho Ramo.

Ejemplo de ello fue que en 1843 Antonio Gutiérrez de la Fuente, ministro de Gobierno, decía *«obligado el gobierno a hacer frente a los gastos precisos que demanda la conservación del orden y dictar leyes se ven en la necesidad de tocar fondos que quisiera dejar íntegros para que se apliquen a los objetos que están destinados pero no siendo posible desatender aquellos me ordena dirigirme a Ud. (Prior y Cónsul) para que disponga que de los productos del Ramo de Arbitrios remitan a la tesorería general la cantidad de 10.000 pesos en clase de empréstito reintegrable por dicha tesorería con los primeros fondos que tenga disponible o en su defecto con pagarés de aduana por decretos del Estado y a fin*

³³ AGN (Lima), Tribunal del Consulado, «Libro copiador de resoluciones sobre arbitrios», N° 1781, pp. 113-117.

de que dicha suma se proporcione lo más pronto posible. S.E. autoriza a V.S. para que descuenten pagarés del referido Ramo de Arbitrios al 2 % a lo más»³⁴.

7. MECANISMO DE CANCELACIÓN

Los pagarés de aduana eran utilizados por los comerciantes para descontar los impuestos que debían pagar cuando ingresaban determinadas mercaderías. Pero, el gobierno podía también entregar, en lugar de pagarés, mercaderías, como por el ejemplo el tabaco. El tabaco y la pólvora habían sido estancados desde 1826 para hacer frente al pago de la deuda y por lo tanto era monopolizado por el gobierno o por comerciantes que ofrecían interesantes ventajas al mismo.

En 1843 se solicitó «pagar a José Félix Castro los 20.000 pesos que prestó al gobierno, con la adjudicación de tabacos proveniente de Chachapoyas cotizado a 40 pesos cada zurrón»; en otra ocasión se solicitó abonar a la casa de Enrique Real y Cía, la suma de 15.238 pesos y 6 reales con «la mitad del importe de los derechos que adeude a la aduana, en bonos, y que se abone en dinero los 8.205 pesos con el 1^{1/2} %».

Entonces, el comerciante «adelantaba» al gobierno una determinada suma y éste, a través de la Caja de Arbitrios, le pagaba con pagarés de aduana al 1%, y a veces 2 % según los casos o los arreglos pertinentes. Esos documentos servían luego para «negociar» en la aduana, los pagos de los respectivos derechos y descontar el importe correspondiente. Pero a su vez esos adelantos recibían un interés mensual el cual se pagaba por la Caja de Arbitrios.

En otra ocasión se estableció pagar a José Félix Sotomayor la suma de 714 pesos a cuenta de 810 pesos, restó de los 900 pesos del empréstito que hizo al Estado. O por ejemplo a Domingo Elías que prestó al gobierno 10.000 pesos en marzo de 1839 y a través del Ramo de Arbitrios se le abonaron 1.289 pesos a cuenta de los 2.488 que le adeudan por intereses³⁵.

Veamos el caso de Domingo Elías que es muy interesante. Este comerciante había entregado en 1843 a la Tesorería General 7.000 pesos en calidad de empréstito y solicitaba que por la oficina de arbitrios se le reintegrase «en dinero o en pagarés del ramo» la expresada cantidad con el interés del 2%. Pero este no fue el único adelanto de Elías al gobierno. En octubre del mismo año Elías abonó otros 35.000 pesos con un interés del 1 % mensual cuya cantidad también debía ser reintegrada con pagarés de aduana al 1^{1/2} % en tres mesadas. Es decir que recibiría un interés del 18 % anual. Para la amortización de dicho préstamo el gobierno debía hipotecar la octava parte de las rentas de aduana y devolver a Elías los pagarés correspondientes. A su vez el gobierno le adjudicaría 1.500 zurrónes de tabaco bracamoro a 16 pesos, los cuales debían ser colocados en la

³⁴ AGN (Lima), Libros manuscritos republicanos del año 1843, H 4 —año 1850—. En los mismos se expresan las distintas cantidades que se pagaron a los acreedores del Estado.

³⁵ *Ibidem*.

ciudad de Trujillo; mientras que su valor lo entregaría en la capital en dinero en efectivo —tan pronto recibiera de su agente la confirmación de que los zurroneos contenían 80 mazos cada uno, libres de derechos—.

Se dispuso también en el contrato que en caso de que el gobierno tuviere a su disposición, antes de completar la transacción, tabacos de Chachapoyas, en cualquier departamento de la República —y a Elías le conviniere tomarlos— tendría la libertad de exigirlos por cuenta de los 1.500 zurroneos. Si el gobierno no tenía posibilidad de transportarlos, lo harían sus agentes, pero en ese caso «*se debía descontar de los 16 pesos el costo del transporte*». Incluso no recibiría tabaco que al tiempo de la entrega estuviera en mal estado. El tabaco, monopolizado por el Estado, como en la época colonial, era utilizado para el pago de los adelantos que recibía, y el comerciante se beneficiaba porque era un producto de fácil colocación en el mercado. Un dato interesante es que Domingo Elías adquirió entre 1830 y 1840 la mayor parte de sus propiedades agrícolas en los valles de Pisco y Chíncha, las cuales eran propiedad del Estado³⁶. Otro método de cancelación era la utilización de efectos asiáticos como fue el caso de la Casa Hut Gruning y Cía. que entregó 20.000 pesos y cuyo importe fue amortizado con los derechos de los productos que de esa procedencia ingresaban.

En ese mismo año de 1843 Mariano Miguel Ugarte prestó al Estado 24.621 pesos con el interés del 1 % de mensual; el 25 de septiembre un nuevo préstamo por 20.000 pesos a nombre de Nicolás Prumeda aparece en el libro de derechos de arbitrios, por los cuales se debían entregar abonos por 5.000 pesos a los diez días y los otros 5.000, a los 15 días hasta su amortización final; entregándose pagarés de trigos y harinas que aún no hubieran llegado y 400 barriles de harina que había comprado y estaban en aduana a su nombre. Si bien el préstamo era por 20.000 pesos, la amortización se haría por 36.000 pesos, lo que evidencia una ganancia de 16.000 pesos que significa un 80 % del valor entregado. Por lo tanto, no es de extrañar el por qué los comerciantes encontraban en estos préstamos mayores ganancias que en la comercialización de productos³⁷.

Los comerciantes eran, por un lado, acreedores del Estado en la medida que habían adelantado al gobierno una determinada suma, que se reintegraba posteriormente. Pero también eran deudores, dado que debían pagar los impuestos correspondientes a los productos que ingresaban o exportaban. En este caso se exigía que dicho impuesto se pagase en efectivo para que la Caja de Arbitrios siempre tuviera liquidez. Es allí donde la función del Consulado, como órgano arbitrador, o como organismo regulador, actuó, porque si los comerciantes no pagaban, entonces se iniciaba una acción legal. En una ocasión, Lorenzo de la Hoz adeudaba al Ramo una cierta cantidad de dinero, y como no lo tenía disponible, dio en prenda 18 pares de medias de seda que quedaron depositadas por un

³⁶ ORREGO, 1990, pp. 317-349. Domingo Elías fue el precursor del Partido Civil que surgió como oposición al caudillismo. Productor de algodón y de vid, participó además en la introducción de culíes chinos durante la era del guano. Según su testamento, llegó a tener más de 10 haciendas en los valles de Chíncha, Ica, Nazca y Pisco.

³⁷ AGN (Lima), Libros manuscritos Republicanos, H 4, N° 1850 —año 1843—.

plazo de 20 días. Al cabo de 48 días no se había hecho efectiva la deuda y se decidió que el Consulado iniciase una acción judicial para su cobro.

Pero no solo se gravaban productos importados, sino también productos que llegaban por el comercio de cabotaje como, por ejemplo, el arroz. Mercancía que, en 1839, se gravó con un real cada botija a favor del Ramo de Arbitrios, el cual debía ser pagado en dinero en efectivo «*cediendo los plazos de costumbre sólo a aquellas sumas que excediesen de 50 mil pesos*». Es decir, que solamente podían financiarse las ventas mayores a ese importe —esa financiación era a uno, dos o cuatro meses—. También fue gravada el azúcar con el valor de un real cada arroba para que ese producto, y el de los demás artículos a que se destinaba dicho decreto, «*vinieren para el pago de los intereses y amortización de principales*».

Una preocupación del Ramo de Arbitrios era contar siempre con efectivo para hacer frente a los intereses que debían pagarse. Por ejemplo, en 1839, se le reconocía a Juan Bautista de Lavalle, dueño de la Hacienda Villa, un empréstito realizado al Estado, a través del mencionado Ramo por valor de 8.000 pesos, y se le adeudaban intereses por 1.286 pesos correspondientes a 5 meses de réditos. A otros prestamistas también se les debía, por lo tanto era necesario tener efectivo para mantener a dichos acreedores³⁸.

A través del tiempo que funcionó esta Caja podemos comprobar que la relación de prestamistas fue acrecentándose. Era una importante fuente de recursos líquidos para el Estado. La misma administración reconocía que, cuando se inició en 1829, contaba con un capital de 100.000 pesos y, en 1839 llegaba a manejar 600 mil pesos. Además en esa fecha se calculaba que los individuos prestamistas rondaban las 400 personas o más. Por lo que el trabajo de la contaduría era muy exigente debido a la cantidad de papeles, constancias y certificados que debían entregar. Cada comerciante disponía de una cuenta corriente en la que se establecía el préstamo, los pagos que se realizaban y lo que se adeudaba.

Este sistema de adelanto de dinero al Estado contra las exportaciones, funcionó a lo largo del siglo XIX y, especialmente, durante la época del guano. En una ocasión Daniel Rizo propuso a José Canevaro, Manuel Pardo y Delgado Hnos. e Hijos que, en vista de la necesidad de buscar fondos para hacer frente a los requerimientos de la República, ofrecieran un millón de pesos sobre la base de que se les concediera en consignación la exportación del guano a España —una vez que concluyera el contrato vigente con la Casa Zaracondegui y Cía.—, lo cual fue aprobado.

Pero no eran solo comerciantes los que prestaban a través de la Caja de Arbitrios, también el clero participaba. En 1836 se solicitó al fondo de arbitrios que hiciera efectivo el pago de 3.333 pesos correspondientes al 2 % del importe que había entrado en la tesorería general de individuos del clero³⁹. En otra oca-

³⁸ AGN (Lima), H4 —año 1785—, «Libro de Informes de la Oficina de Arbitrios que empieza desde el mes de agosto de 1837».

³⁹ RIZO, 1870.

sión al cura de Tarma, Fray Faustino Viscarra, se le adeudaban los intereses del 1^{1/2} % mensual por el empréstito otorgado de 732 pesos⁴⁰.

En 1836 el presidente provisorio, Manuel Menéndez, levantó un empréstito de 100.000 pesos y en virtud de las «facultades extraordinarias de las que estaba investido» se comprometió a pagar la cantidad de 153.346 pesos. El mismo debía ser amortizado por el Ramo de Arbitrios, además de su respectivo interés del 1 % mensual. El Consulado decía que «*si no exhiben voluntariamente la cantidad que se le ha designado a cada individuo tendrán que comunicarlo a la junta*» y además, si no contribuían, no sería reconocido el empréstito que habían hecho al anterior gobierno de Salaverry. Por lo que evidenciamos que, en ocasiones, había coacción por parte del gobierno para obtener recursos.

La Caja de Arbitrios funcionaba también en otras ciudades del interior además de en Lima. En 1839 Mariano Blas de la Fuente otorgó como préstamos a la tesorería de Arequipa, la suma de 10.500 pesos con el interés de 1^{1/2} % y, como no pudo satisfacer el mismo, se decidió que «*se le abonará desde la fecha por la caja de arbitrios que corre a cargo del Tribunal del Consulado contra los arbitrios del Departamento de Arequipa*», el importe correspondiente; aunque el capital se le cancelaría en dicho departamento⁴¹. En otra ocasión el Tribunal tuvo que hacerse cargo del monto de 900 pesos que se debían en calidad de empréstito en el Departamento de Junín junto con los intereses correspondientes a 1 % mensual⁴².

La Caja de Arbitrios cumplía varias funciones: por un lado se abonaba a los acreedores del Estado mitad en dinero y mitad en documentos o pagarés que luego eran descontados de los impuestos adeudados en la aduana. Por otro lado, esta caja pagaba los intereses respectivos de dichos préstamos y a su vez llevaba una relación de aquellos deudores que, la Aduana del Callao le remitía, y que pedían prórroga en el pago de dichos impuestos. También se hacía cargo de los intereses que no se podían pagar por los préstamos realizados en provincia. De esta manera, la Caja cumplía con la función de un banco de préstamo que solucionaba las necesidades más inmediatas del Estado, y que representó la deuda pública interna del país, deuda que se fue pagando con los recursos del guano.

8. CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO INTERNO

Algunos comerciantes que prestaron al gobierno en el año 1836 y 1839 fueron los mismos que habían prestado al gobierno en 1823, como Félix Balega, Manuel Portillo, Francisco Quirós —primer consignatario del guano—, y otros descendientes de aquellos como Juan Francisco Izcue, hijo de Francisco Javier de Izcue representante de la Cámara de Comercio en 1823. Ellos fueron los que dieron lugar a la creación del crédito interno. La mayoría integraba la junta de elec-

⁴⁰ AHN (Lima), Consulado, Legajo 2 —1830 / 1871—.

⁴¹ AGN (Lima), Ramo de Arbitrios, 1781.

⁴² *Ibidem*.

tores del Tribunal del Consulado y también la Junta de Beneficencia, organismo dirigido por comerciantes. De las 57 personas que participaron en el préstamo de 1836, 23 fueron electores en varias Juntas de Comercio del Tribunal del Consulado; José María Sotomayor y Juan de Dios Calderón fueron prior o cónsules del Tribunal durante el siglo XIX. Los préstamos en ocasiones alcanzaban el valor del sueldo de un prior que era 2.500 pesos o el de un cónsul de 2.000 pesos, cantidades nada despreciables.

El préstamo de 1839 establecía que los que suscribieron el mismo, lo hacían de manera voluntaria; poniendo éstos como condición que los reintegros se realizaran por la aduana general abonándoseles un interés del 2% mensual. Domingo Elías, Pedro Candamo, Manuel Bringas, Nicolás Rodrigo, Juan Bautista Lavalle fueron los que prestaron entre 10.000 pesos y 4.000 pesos.

El crédito interno que los comerciantes otorgaban al gobierno era más caro que los empréstitos extranjeros. Éstos cobraban un 6 % anual mientras que los comerciantes prestaban al 1 y 2 % mensual; porque eran a menor tiempo y posiblemente los prestamistas estaban involucrados en el gobierno. Del análisis de algunos de los prestamistas que participaron en los préstamos de 1836 y 1839 tenemos, por ejemplo, a Antonio Salinas que fue diputado por la provincia de Chancay (1845-1850); Andrés Reyes, quien fue senador por Lima en 1829 y que asumió el Poder Ejecutivo cuando fue expulsado el vicepresidente La Fuente, y Gamarra se hallaba en el sur del país. Además estaba casado con Josefina Echenique, familiar del que fuera presidente del Perú. También encontramos a Agustín Quijano Velarde que era vocal jubilado en 1836 del Tribunal Supremo de Justicia; y a Cayetano Vidaurre, pariente de Pedro, que fue director de la Casa de la Moneda⁴³.

De esta manera vemos que el beneficio era para ambas partes. Por un lado el Estado tenía una reserva constante de dinero en efectivo para hacer frente a sus gastos a través de la hipoteca de las rentas de aduana; y los comerciantes no solo cobraban una renta por dichos préstamos del 1^{1/2} al 2 % de interés sino que también descontaban sus pagarés de aduana —al cual también se le agregaba una renta del 1 y 2 %—. Por otro lado, ello permitía que pudieran ingresar productos por la aduana que quedaban exentos del pago del impuesto. Este mecanismo no fue patrimonio del Perú sino que fue común a otros países. En México, por ejemplo, el Estado obtenía créditos de los prestamistas y comerciantes. Estos recibían dividendos por las sumas prestadas —exclusivamente pagados en plata— contra el beneficio de reducir los impuestos de aduana por préstamos adelantados al gobierno. Las ventajas para el comerciante consistían en, además de reducir sus costos de importación, manipular precios y adelantarse a otros comerciantes, pues al pagar por adelantado y con grandes descuentos, podían esperar mejores condiciones antes de introducir sus artículos al mercado⁴⁴.

Los comerciantes peruanos prestaban al Estado al 1,1^{1/2} y 2 % mensual, mientras que los préstamos que se hacían entre ellos eran al 6 % anual, razón por

⁴³ *Guía de Forasteros de Lima*. Lima. Imprenta del Estado, 1826 a 1840. TAURO DEL PINO, 2001.

⁴⁴ IBARRA, pp. 70-71.

la cual era más conveniente prestarle al Estado. En México en cambio, los préstamos al Estado llegaron a ser a un 50 y un 60 %, incluso más⁴⁵.

Es por ello que la mayoría de los nuevas repúblicas latinoamericanas prácticamente vivían de sus ingresos de aduanas como medio de obtener mayores recursos por la vía fiscal, al igual que había hecho el gobierno colonial. En este sentido, cuánto más altos eran los impuestos de aduana, más era la recaudación de la Caja de Arbitrios. Siempre y cuando se mantuviera el volumen de importación de los productos gravados.

No es acertado hablar de estados proteccionistas o librecambistas en esa primera etapa de gobierno independiente, dado que los mismos, no entraban en una discusión teórica sobre economía sino que había una realidad concreta: el estado vivía de las rentas de aduana. Es por ello que a pesar de las prohibiciones de ingreso de ciertos productos, en el año 1835 se permitió la entrada de telas de algodón de cualquier clase y bajo cualquier denominación —incluso los tocuyos— pagando un 22 % en dinero en efectivo⁴⁶. También se autorizó el ingreso de mercadería española, con tal que se acompañasen con 10 quintales de azogue por tonelada, especialmente durante el gobierno de Santa Cruz⁴⁷.

Los conceptos de teoría económica que circulaban a mediados del siglo XIX, respecto al comercio exterior, reflejan en parte los principios de Adam Smith y de J. W. Say⁴⁸ que defendían la libertad de comercio y la no intervención del Estado. Felipe Masías, catedrático de economía en el Colegio Nacional de San Carlos, decía que: «*la ventaja del comercio exterior está en procurar artículos que serían mucho más costosos si se producirían en el país*», lo cual nos permite deducir que analiza el tema desde la perspectiva del ahorro y no desde el punto de vista del incentivo industrial o el mejoramiento de la producción interna⁴⁹. Además no se genera riqueza por este medio, al contrario se acrecienta el déficit.

En 1832 apareció en Lima el trabajo de un autor francés, Popett Suzanne, traducido por Andrés Garrido (Oficial Mayor de la Tesorería del Departamento de Ayacucho) y escrito en forma de conversación entre un padre y su hijo. Hablando del comercio exterior, decía el autor que «*hay un error en considerar que la ruina de un país está en razón directa con las superioridad de las importaciones sobre las exportaciones, porque si se cubre ésta diferencia con dinero no es perjudicial*». Al contrario, el origen de este error, decía, «*está en la falsa idea de considerar que la plata es la esencia de la riqueza cuando en realidad no es le numerario sino los valores*»⁵⁰.

⁴⁵ TENENBAUM, 1985, p. 51 Las desesperadas necesidades financieras incitaban a los gobiernos republicanos a hacer todo clase de trato con los usureros, quienes llegaron a negociar préstamos de más del 500 %. Caso del de Manuel Lizardi el 1 de junio de 1828.

⁴⁶ DANCUART, tomo II, p. 219.

⁴⁷ AGN (Lima), Colección de Leyes y Decretos, tomo 2, p. 360, N° 166 —14/11/1826—.

⁴⁸ J. B. Say introdujo en Francia las teorías de Adam Smith; su logro fue agrupar los principios de economía en producción, consumo y distribución. Ver: FERGUSON, 2001, pp. 130-131.

⁴⁹ MASIAS, 1860.

⁵⁰ POETT, 1832.

9. CONCLUSIONES

En el manejo del capital y los préstamos al gobierno, encontramos ciertas permanencias respecto a la época colonial no solo en relación al mecanismo en la recaudación de impuestos, sino también en la utilización del Tribunal del Consulado como intermediario en esas cuestiones fiscales. En el caso de México algo similar se intentó con el Banco de Avío, pero allí, los recursos obtenidos por los derechos de aduana, iban a un fondo que tenía por objetivo reactivar y mejorar la industria textil. No así en el Perú, que utilizaba esos fondos para hacer frente a los constantes erogaciones del gobierno —especialmente para cubrir los gastos militares—.

La Caja de Arbitrios manejaba un aproximado de 200.000 pesos fuertes al mes, pero los gastos del Departamento de Guerra, según el presupuesto presentado en 1831 ascendían a 2.579.164 pesos, de un resumen total de gastos de 4.973.550 pesos. Es decir, que prácticamente la mitad del presupuesto se iba en gastos militares⁵¹.

Ello nos permite concluir que, al igual que en la época colonial, el Estado republicano era un Estado deudor y subordinado a la elite mercantil. Con la Independencia, la relación entre el gobierno de turno y los comerciantes no se quebró. Estos siguieron prestando al Estado del cual recibían importantes beneficios arancelarios. En este sistema de préstamos, las rentas de aduana jugaron un papel fundamental. Por lo tanto los gobiernos se preocuparon por incrementar las mismas, más por una necesidad que por un fin proteccionista. Y los comerciantes siguieron siendo el principal grupo de poder, con lo cual no se dio el tránsito a una sociedad capitalista que desarrollara el aparato productivo. Una clase mercantil y rentista fue la que predominó en esos primeros años de gobierno republicano.

Al desaparecer el virrey y por consiguiente el rey, supremo mandatario, el país quedó descabezado, y la elite dirigente intentó crear un orden republicano, aunque volvió a surgir un estado patrimonial. Se gobernó en función de los intereses de una clase rentista, sin apoyo de las grandes mayorías, otorgando ventajas y beneficios a aquellos que servían a los fines de unos pocos; los cuales, a su vez, representaban al Estado y estaban vinculados a una corporación: el Consulado de Comercio de Lima⁵². El pactismo fiscal muestra, en definitiva, la debilidad del régimen y la incapacidad de crear un sistema bancario moderno.

⁵¹ DANCUART, 1902, tomo II, p. 79.

⁵² Para ver el Estado patrimonial, consultar: WEBER, 1974, tomo II, pp. 753-Ss. El patrimonialismo exigía una amplia administración y el funcionario patrimonial no funda su honor en la experiencia sino en sus servicios; esperando de ellos ventajas y ascensos. Además el lema del patrimonialismo, era el Estado que da, como el «padre del pueblo». Y se fundamentaba en la relación autoritaria entre el que domina y sus subordinados, siendo el principal deber del dominador el abastecimiento material, en forma de obsequios honoríficos y otras formas, que dan continuidad y racionalización al poder señorial que es paralelo a la patrimonialización. Por lo tanto, un Estado patrimonial sería entonces aquel sustentado sobre una burocracia que da prestaciones y servicios a cambio de una contribución ya sea en dinero, en especie o en algún cargo o beneficio (*Ibidem*, p. 759 y 786).

10. ANEXO I

Empréstitos otorgados al Gobierno entre 1821 y 1843

Primer empréstito de 150.000 pesos fuertes - 1821
Principales prestamistas

Tipo	Fecha	Monto Moneda	Monto especies	Interés
Empréstito	14-08-1821	150.000 pesos fuertes		
Emp. Extranjero	11-10-1822	1.200.000 Lib. Esterlinas		6
Empréstito	01-01-1822	72.900 pesos fuertes		
Empréstito	16-01-1823	200.000 pesos fuertes		
Empréstito forzoso	17-01-1823	53.000 pesos fuertes		
Empréstito	23-01-1823	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	03-03-1823	50.000 pesos fuertes	50.000	
Empréstito	03-04-1823	70.000 pesos fuertes		
Cupo	15-04-1823	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	07-07-1823	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	07-07-1823	100.000 pesos fuertes		
Emp. Extranjero	23-09-1823	101.195 pesos fuertes		
Empréstito	07-07-1823	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	07-07-1823	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	07-07-1823	100.000 pesos fuertes		
Emp. Extranjero	04-06-1825	143.000 pesos fuertes		
Emp. Extranjero	29-09-1825	260.869 pesos fuertes		
Emp. Extranjero	15-11-1825	361.760 pesos fuertes		
Empréstito	21-05-1826	500.000 pesos fuertes		
Empréstito	09-10-1829	1.000.000 pesos fuertes		
Empréstito	01-01-1835	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	22-01-1836	100.000 pesos fuertes		12
Préstamo personal	17-03-1836	15.500 pesos fuertes		24
Empréstito	29-10-1837	100.000 pesos fuertes		
Empréstito	12-05-1839	100.000 pesos fuertes		24
Préstamo Personal	01-01-1840	24.621 pesos fuertes		12
Préstamo Personal	25-09-1843	20.000 pesos fuertes		
Préstamo Persona	10-10-1843	35.000 pesos fuertes		12
Empréstito	15-10-1843	60.000 pesos fuertes		
Préstamo personal	01-11-1843	20.000 pesos fuertes		

Fuente: AGN (Lima), OL Libros, Sección Republicana, 1821 - 1823.

11. BIBLIOGRAFÍA

- AGN Archivo General de la Nación (Lima, Perú)
- ALJOVIN, Cristóbal
2000 *Caudillos y Constituciones Perú. 1821-1845*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ANNA, Timothy
2003 *La caída del gobierno español en el Perú. El dilema de la Independencia*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos.
- BONILLA, Heraclio
2001 *Metáfora y realidad de la Independencia del Perú*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos (Colección Mínima).
- DANCUART, Emilio
1907 *Crónica parlamentaria del Perú*. Lima. Imprenta de la Revista. Tomo II.
1902 *Anales de la Hacienda Pública del Perú, Leyes, decretos, reglamentos y resoluciones*. Lima. Imprenta, Librería y Encuadernación de Gmo. Stolte. Tomo II.
1903 *Anales de la Hacienda Pública del Perú, Leyes, decretos, reglamentos y resoluciones*. Lima. Imprenta del Estado. Tomo III.
- FERGUSON, John M.
2002 *Historia de la Economía*. México. Fondo de Cultura Económica.
- IBARRA, Araceli
1998 *El comercio y el poder en México, 1821-1864*. México. Fondo de Cultura Económica y Universidad de Guadalajara.
- MASIAS, Felipe
1860 *Curso elemental de economía política*. Lima. Imprenta José Masías.
- MAZZEO, Cristina
2004 «Estrategias de Control Social y económico de la elite mercantil de Lima, en el tránsito de la colonia a la república». En GUERRA, Margarita; DENISSE ROULLIÓN (ed.). *Historias Paralelas*. Lima. El Colegio de Michoacán y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ORREGO, Juan Luis
1990 «Domingo Elías y el club Progresista: Los Civiles y el poder hacia 1850». *Histórica*. Lima. vol. XIV, n.º 2, pp. 317-353.
- POETT, Suzanne
1832 *Principios generales de Economía Política e industrial en forma de conversación con un padre y su hijo*. Lima. Imprenta Braulio Cárdenas.
- QUIRÓZ, Alfonso W.
1987 *La deuda defraudada. Consolidación de 1850 y dominio económico en el Perú*. Lima. Instituto Nacional de Cultura.
- RIVERA SERNA, Raúl
1959 «Aspectos de la Economía durante el Primer Gobierno del Mariscal Don Agustín Gamarra». *Revista Histórica*. Lima. Tomo 24, pp. 400-439.
- RIZO, Daniel
1870 *Los consignatarios de guano y muy especialmente los titulados nacionales sobre su propia confesión en los contratos y préstamos y prórrogas*. Lima. Imprenta Sociedad.

TANTALEAN, Javier

1986 *Política económico-financiera y la formación del estado*. Lima. Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación.

TAURO DEL PINO, Alberto

2001 *Diccionario biográfico del Perú de Alberto Tauro del Pino*. Lima. Peisa.

TENENBAUM, Bárbara

1985 *México en la Época de los agiotistas, 1821-1857*. México. Fondo de Cultura Económica.

WEBER, Max

1974 *Economía y Sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica. [2ª reimpresión]. Tomo II.